

CONTRATO ÚNICO

Adhesión a la Red upay



Contrato único de adhesión a la red upay

CAPITULO I – ADHESIÓN A LA RED UPAY

1.1 PRESTADOR DEL SERVICIO: RED DIGITAL DE PROCESAMIENTO S.A., en adelante REDIPRO, domiciliada en Avenida Santa Teresa y Avenida Aviadores del Chaco, Torres del Paseo, Torre 3, Nivel 11 de la ciudad de Asunción, con Registro Único de Contribuyentes N° RUC. 80114621-6, es una empresa de Servicios en el negocio de transacciones electrónicas, que realiza transferencias de fondos y datos por procedimiento de cobros, pagos y otras transmisiones de información o comunicación, establecida de conformidad a la normativa legal y reglamentada, la cual se encuentra facultada para operar Tarjetas de Pago, que comprenden las Tarjetas de Crédito, Tarjetas de Débito y Tarjetas de Pago con Provisión de Fondos, en adelante las Tarjetas, todo tipo de billeteras, nuevos tipos de productos o los relacionados al artículo 1.3 del presente contrato, destinados a ser utilizadas por su titular sea de manera presente o no presente, como medio de pago de bienes, servicios u otras prestaciones en los establecimientos o entidades afiliadas al sistema que opera y para afiliarse por sí a dichos establecimientos o entidades a tal sistema.

1.2 CONTRATANTE: Quien suscribe, _____ con RUC N° _____, EL ADHERIDO, a la Solicitud de Adhesión a la **red upay** en adelante LA SOLICITUD, declara conocer y aceptar las Cláusulas y Condiciones que se establecen en este instrumento, así como haber comprendido y obtenido el adecuado asesoramiento por parte de REDIPRO, adhiriéndose totalmente al mismo, el cual forma parte de este instrumento aceptándolo expresamente. Las cláusulas y condiciones contenidas en el presente contrato serán aplicables a los diferentes servicios a los que se adhiera. La aceptación de la Solicitud de Adhesión a la **red upay** y en consecuencia el nacimiento de la relación contractual entre las partes se producirá a partir de la habilitación y el otorgamiento del correspondiente Código del Comercio por parte de RED DIGITAL DE PROCESAMIENTO S.A. al ADHERIDO.

1.3 OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato de adhesión entre RED DIGITAL DE PROCESAMIENTO S.A. y del ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SOLICITANTE, en adelante denominados REDIPRO y EL ADHERIDO por el cual se establecen todos los servicios de la **red upay** existentes o futuros proveídos por REDIPRO, y para todos los servicios vinculados a tarjetas presentes, no presentes y otros medios de pagos electrónicos. El ADHERIDO, suscribe conjuntamente el formulario de adhesión a los servicios citados en el contrato, y el mismo es vinculante al presente contrato. -

1.4 DEFINICIONES

a) Tarjetas de Pago: Se entiende por la misma como cualquier instrumento o dispositivo físico, electrónico o informático que cuente con un sistema de identificación único del respectivo medio de pago y cuyo soporte contenga la información y condiciones de seguridad acordadas con tal carácter que permita a su titular o usuario disponer de un crédito o, en su caso, de recursos depositados en una cuenta o derivados de una provisión de fondos, según la naturaleza de la tarjeta respectiva. Ello, para la adquisición de bienes, el pago de servicios o la extinción de otras obligaciones de pago, en los establecimientos comerciales, de servicios u otras instituciones que se encuentren afiliados al respectivo sistema que importen aceptar el citado instrumento como medio de pago. Una misma tarjeta podrá contener uno o más medios de pago emitidos por el mismo emisor respecto de un mismo titular o usuario.

b) Comercio electrónico: Se concibe como toda transacción comercial realizada por proveedores de bienes y servicios por vía electrónica y a distancia. Se entenderá por:

i. **A distancia:** aquella transacción de un producto o un servicio sin que las partes estén presentes simultáneamente.

ii. **Vía electrónica:** aquella que utiliza equipos electrónicos de tratamiento (incluida la compresión de la información) de almacenamiento de datos y que se transmite, canaliza y recibe enteramente por cables, radio, medios ópticos, electromagnéticos, conocido o por conocerse que sea técnicamente equivalente.

c) Establecimiento comercial: es el espacio físico o digital donde se ofrecen bienes económicos (servicios o mercancía para su venta al público).

d) Proveedor de Bienes y Servicios por vía electrónica: Es toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada que desarrolle actividades de comercialización, venta o arrendamiento de bienes o de prestación de servicios a distancia a consumidores o usuarios, por vía electrónica o tecnológicamente equivalente a distancia, por los que cobre un precio o tarifa.

e) Consumidor o Usuario: Es toda persona física o jurídica, nacional o extranjera que adquiera, utilice o disfrute como destinatario final de bienes o servicios de cualquier naturaleza.

f) Resolución de Controversias/Contracargos: Considera el proceso de resolución de disputa de transacciones por objeción del tarjetahabiente, del Emisor o de la Marca Internacional.

g) Anulaciones: Es la acción del ADHERIDO de dejar sin efecto una transacción autorizada.

h) Reversión: Es un proceso utilizado para anular o cancelar una transacción enviada.

i) Banco Pagador: Es aquella entidad que el Establecimiento elige para la cobranza de sus liquidaciones de ventas autorizada por REDIPRO.

j) Débito automático: Es el servicio que se ofrece a los clientes para pagar los recibos de los servicios públicos y otras obligaciones a través del débito en su cuenta bancaria o tarjetas de crédito/débito/prepaga. Esto les permite pagar sus compromisos a tiempo y sin necesidad de desplazarse.

k) Transacciones rechazadas: se refiere a la denegación de una tarjeta de crédito/débito que se está utilizando como método de pago, ya sea por fondos insuficientes en la cuenta, que la tarjeta no está activada o que la tarjeta es robada o cancelada, o por fecha de vencimiento incorrecta y un número de tarjeta incorrecto.

CAPITULO II – TIPOS DE SERVICIOS OFRECIDOS

2.1 OPERACIONES CON TARJETA O SERVICIOS: En todos los casos EL ADHERIDO se obliga a exigir y verificar:

a) La Cédula de Identidad del Usuario.

b) Que la tarjeta esté firmada y se encuentre vigente conforme a la fecha de vencimiento de validez que aparece en la misma.

c) Que el panel de firma no muestre enmiendas, modificaciones o aparezca en ella la palabra Void o Nula.

d) Que la impresión de los datos de la operación, tanto como los del comercio, se efectúe solamente con la terminal/es de transacción/es POS. Asimismo, EL ADHERIDO se compromete a dar aviso inmediato a REDIPRO, cuando sea presentada una tarjeta de la que el propio sistema le indique que está bloqueada o deba ser retenida. Queda debidamente acordado que: EL ADHERIDO se obliga a aceptar el pago de los bienes o servicios ofrecidos en su establecimiento a los usuarios de los diferentes medios de pago procesados a través de la **red upay**, siempre que lo autorice el usuario y cubra el importe de las compras, bienes o servicios objeto de la transacción, en moneda nacional y a los mismos precios que tenga señalados para operaciones al contado, aún cuando se trate de ofertas y/o promociones especiales.

2.2 SERVICIOS BÁSICOS DE OPERACIÓN Y DE RED

2.2.1 A cambio del pago de la Tarifa: REDIPRO proveerá al ADHERIDO los servicios básicos, en adelante "Servicios Básicos". Cualquier servicio adicional distinto a los Servicios Básicos que a continuación se detallan, es opcional y deberá ser solicitado por separado por el ADHERIDO y ser pactado por las partes, debiendo aceptarse por el ADHERIDO al efecto de fijar el precio y las condiciones aplicables a cada uno de esos servicios opcionales.

2.2.2 Servicio Básico de Operación: corresponde a los procesos necesarios para procesar una transacción, complementado con el servicio de anulaciones de transacciones (solo para medios de pagos que lo permitan) y el proceso de resolución de controversias con los Emisores y/o Marcas, en ambos casos con volumen mensual máximo de anulaciones.

2.2.3 Servicios Básicos de Operación son los siguientes:

a) **Afiliación o desafiliación:** considera la incorporación del ADHERIDO al sistema operado por REDIPRO o su eliminación.

b) Servicio de Atención al ADHERIDO: contempla la atención en los diferentes canales habilitado por REDIPRO, de consultas y requerimientos del ADHERIDO relacionados con las prestaciones de los servicios transaccionales u otras solicitudes, como lo son la modificación de antecedentes del ADHERIDO (datos demográficos, representantes,) o la apertura o cierre de locales, puntos de venta o interacción.

c) **Autorización adquirente:** corresponde a la validación por parte de REDIPRO de la circunstancia de que el ADHERIDO se encuentra habilitado para aceptar la respectiva transacción, considerando su afiliación y el tipo de medio de pago.

d) **Switch para autorización emisora:** es la transmisión de la transacción desde la plataforma de REDIPRO al Emisor respectivo, directamente o por intermedio de la Marca, para que aquel autorice su ejecución, reconociendo la validez y vigencia del medio de pago, que la cuenta dispone de fondos para aprobar el monto y, si fuere del caso, autenticando al usuario.

e) **Intercambio y compensación monetaria:** corresponde a la transmisión de la transacción ya autorizada desde la plataforma de REDIPRO para su cobro al Emisor respectivo, directamente o por intermedio de la Marca, para que se abone a REDIPRO el monto de la transacción.

f) **Procesamiento:** considera el registro por REDIPRO de la transacción autorizada, para la consolidación de los saldos deudores y acreedores del ADHERIDO.

g) **Pago, liquidación de transacciones y facturación:** corresponde al abono a la cuenta bancaria u otro medio de pago habilitado para el efecto por el ADHERIDO de las transacciones, su liquidación periódica por Internet para registro y cuadratura del ADHERIDO y la emisión de la respectiva factura por los cobros al ADHERIDO.

h) **Resolución de Controversias/Contracargos:** considera el proceso de resolución de disputa de transacciones por objeción de usuario, del Emisor o de la Marca. Considera un límite máximo de transacciones disputadas, que se informará en el portal de REDIPRO, de las transacciones realizadas en el mes calendario. Sobre dicho límite, se establecerá una tarifa adicional que se informará a través del portal de REDIPRO. Para el caso de contracargos provenientes de transacciones no autenticadas (donde el comercio asume el riesgo de la transacción), el cobro aplicará a todas las transacciones.

i) **Anulaciones:** es la acción del ADHERIDO de dejar sin efecto una transacción autorizada. Considera un límite máximo de anulaciones, que será informado en el portal de REDIPRO, "transacciones realizadas" por medio de pago en el mes calendario. Sobre dicho límite, se establecerá una tarifa adicional que se informará a través del portal de REDIPRO.

2.2.4 Servicio Básico de Red: Corresponde a los servicios que consideran la provisión al ADHERIDO de terminales y aplicaciones estándares que permitan transmitir las transacciones desde los puntos de venta o interacción del ADHERIDO a la plataforma de REDIPRO para su operación por ésta.

2.2.5 Los Servicios Básicos de Red son los siguientes: La habilitación de un aplicativo estándar, el cual contempla las siguientes funcionalidades:

a) Operación de todos los medios de pago operados por REDIPRO.

b) Ejecución de ventas normales y en cuotas para los medios de pagos habilitados para el efecto.

c) Anulaciones de transacciones para medios de pagos que cuenten con esta funcionalidad.

d) Reporte de transacciones cursadas en los canales transaccionales habilitados.

e) Mantención de los terminales de autorización y captura electrónica de transacciones (POS), su reemplazo por obsolescencia y la provisión de rollos de papel.

2.3 SERVICIO DE OPERACIONES DE MEDIO DE PAGO NO PRESENTE

2.3.1 REDIPRO ha desarrollado un servicio electrónico de permiso y captura de transacciones generadas en internet, el cual permite que se enlacen las computadoras o dispositivos del establecimiento, del titular del medio de pago y el de REDIPRO, para que el titular de la del medio de pago concrete los pagos de bienes y/o servicios de EL ADHERIDO con cargo al mismo.

2.3.2 Con relación al servicio de operaciones de medio de pago no presente, EL ADHERIDO debe ser un usuario

autorizado de la red INTERNET y al igual estar equipado con la infraestructura adecuada para establecer conexión con los usuarios las 24 horas de todos los días. Los costes que deba realizar EL ADHERIDO para ser usuario de la red INTERNET, así como los ineludibles para conservar tal calidad, serán de su exclusivo cargo. También lo serán las inversiones, sean en Hardware, Software u otros elementos tecnológicos, necesarias para que EL ADHERIDO esté habilitado para operar el servicio de operaciones de medio de pago no presente.

2.3.3 Las operaciones de medio de pago no presente permiten diversas modalidades de operación, aquella(s) con que operará EL ADHERIDO. Cada modalidad, así como su operación, procedimientos, especificaciones técnicas, aplicaciones y funcionamiento, se registrará por lo establecido en este capítulo y, de ser necesario, en cada uno de los Anexos o Sub Anexos respectivos y por las disposiciones

contenidas en la documentación técnica, en adelante Documentación Técnica, el(los) cual(es) forma(n) parte de este Contrato y que las partes conocen y aceptan, declarando EL ADHERIDO haber recibido un ejemplar y que dicho documento es de su completo conocimiento y dominio operativo, obligándose a cumplirlo íntegramente. REDIPRO dentro de las condiciones del presente Contrato y de cualquier eventual Anexo o Sub anexo que fuere necesario y sin que ello signifique su modificación, podrá realizar actualizaciones de la Documentación Técnica, instrucciones o normas operacionales destinadas a complementar el sistema establecido en dichos instrumentos o destinadas a adoptar acciones o mecanismos de seguridad o resguardo adicionales en las operaciones para evitar usos indebidos o fraudulentos de las Tarjetas. Dichas normas podrán contenerse en boletines, cartas, folletos y cualquier otro documento emanado de REDIPRO que por escrito o por vía electrónica dé cuenta de ello.

2.3.4 Para comenzar a efectuar operaciones mediante el servicio Operaciones de medio de pago no presente se deberán cumplir las diversas etapas del proceso de habilitación establecidos en la Documentación Técnica. Ante cualquier duda o inconveniente que se le presente a EL ADHERIDO en relación con el funcionamiento del sistema, y detecte un incorrecto funcionamiento de este u otro asunto técnico, se obliga de inmediato a informar esta situación a REDIPRO.

2.3.5 Sin perjuicio de los procedimientos y requisitos establecidos en la Documentación Técnica en relación con las transacciones realizadas mediante el servicio Operaciones de medio de pago no presente, EL ADHERIDO deberá:

- a) Establecer a cada operación un número único, que se denominará Número de Orden de Pedido.
- b) Comunicar al titular del medio de pago el monto total de la operación (incluso los cargos por envíos o entregas, impuestos u otros a que hubiere lugar).
- c) Expedir un comprobante de cada operación el cual deberá ser entregado al titular del medio de pago, sea mediante un medio electrónico o físico.
- d) EL ADHERIDO, deberá entregar el bien vendido o prestar el servicio en el domicilio indicado por el titular del medio de pago, debiendo además obtener de éste un recibo conforme, físico o virtual, de la entrega o prestación efectuada.

2.3.6 Una vez realizada la cobranza a los titulares o usuarios del medio de pago podrán presentarse operaciones que éstos rechacen, en cuyo caso REDIPRO lo informará a EL ADHERIDO, el cual deberá resolver directamente el pago de la operación respectiva, cesando por esta circunstancia cualquier obligación de REDIPRO para con EL ADHERIDO respecto de la operación rechazada. En esta situación, si se ha producido por parte de REDIPRO el pago a EL ADHERIDO de la operación de que se trate, las partes acuerdan que REDIPRO procederá directamente a recuperarla mediante una retención por el monto correspondiente en cualquier liquidación o pago futuro que deba efectuarle a EL ADHERIDO. Sin perjuicio de las retenciones señaladas precedentemente, REDIPRO se reserva el derecho de efectuar la cobranza a EL ADHERIDO por otro medio. No obstante, el titular o usuario no podrá rechazar una transacción invocando que él no la realizó, cuando ésta hubiere sido aprobada mediante sistema de clave secreta.

Las solicitudes de autorización de transacciones que no sean aprobadas por REDIPRO serán informadas por ésta a EL ADHERIDO, el cual deberá transmitir el rechazo al usuario, mediante una página web diseñada por EL ADHERIDO al efecto, en la cual, respecto de la Solicitud pago con Tarjeta, sólo se informará acerca del rechazo de la transacción respectiva, sin agregados de ninguna especie.

2.3.7 En relación con las operaciones efectuadas al amparo de este servicio Operaciones de medio de pago no presente, serán pagadas por REDIPRO al Adherido de conformidad a lo establecido en el Contrato.

2.3.8 EL ADHERIDO almacenará la información de todas las operaciones, debiendo conservar los registros por lo menos por el plazo de un año desde la fecha de cada operación, a modo de respaldo de los pagos de las ventas efectuadas y de los servicios prestados y deberá ser puesta a disposición de REDIPRO cada vez y tan pronto la requiera.

2.3.9 Será responsabilidad del ADHERIDO adoptar las acciones que fueren convenientes para resguardar y garantizar la confidencialidad e integridad de la información de las transacciones sujetas a la prestación del servicio Operaciones de medio de pago no presente en virtud de este Contrato. Asimismo, deberá proteger que en sus computadores la información relativa a las transacciones sea sólo conocida por personas que requieran acceder a ella y debidamente autorizadas. EL ADHERIDO no podrá requerir de los Titulares del usuario los datos del medio de pago que utilizará como medio de pago de los bienes vendidos o servicios prestados, constituyendo la transgresión de esta prohibición una infracción grave a este Contrato.

2.3.10 En el suceso que por la implementación de mecanismos de seguridad sobre las transacciones o de la información que las conforman, por disposiciones que imponga la autoridad normativa o supervisora o las Marcas, o por obsolescencia de los métodos tecnológicos utilizados, fuere necesario efectuar modificaciones o adaptaciones a la operatoria de las transacciones o en las aplicaciones instaladas en EL ADHERIDO, éste se compromete a implementarlas en los plazos y en la forma que la autoridad o REDIPRO le indique. En todo caso, el plazo para efectuar las adaptaciones que correspondan, no podrá exceder de 3 meses. REDIPRO podrá poner término a este servicio Operaciones de medio de pago no presente en caso de incumplimiento de esta obligación.

2.3.11 Únicamente REDIPRO podrá efectuar inspecciones, auditorías, revisiones y certificaciones de los sistemas del ADHERIDO relacionados al funcionamiento del sistema, especialmente tratándose de exigencias de las autoridades fiscalizadoras o de las Marcas, para verificar la seguridad tecnológica de los sistemas computacionales y/o de comunicaciones. EL ADHERIDO se obliga a facilitar las mencionadas acciones y a adoptar las medidas correctivas que REDIPRO le indique. Asimismo, REDIPRO también podrá requerir al ADHERIDO la contestación de cuestionarios sobre la materia o de procesos tendientes a su certificación. En el evento que REDIPRO efectúe análisis o investigaciones de transacciones sometidas al presente Contrato, EL ADHERIDO se obliga a suministrar a REDIPRO toda la información y documentos que ésta le requiera.

2.3.12 Serán de cargo del ADHERIDO los costos, cargos, multas o indemnizaciones que cursen las respectivas Marcas o asociaciones internacionales de los medios de pago derivados del incumplimiento o transgresión de alguna obligación de este Contrato o de algún Anexo o Sub Anexo que se suscriba, sea por actos u omisiones del ADHERIDO o de cualquiera de sus dependientes.

2.3.13 En todo caso, EL ADHERIDO deberá sujetarse a las restricciones o prohibiciones que se establezcan por REDIPRO a la aprobación de las Tarjetas sujetas a este instrumento, las que se informarán oportunamente.

2.3.14 EL ADHERIDO se obliga a pagar la tarifa establecida en la Solicitud de Adhesión a la red UPay suscrito por EL ADHERIDO según la modalidad de operación a que se adhiera.

2.3.15 REDIPRO podrá poner término en cualquier tiempo al servicio o suspenderlo, si por cualquier razón EL ADHERIDO incumple cualquiera de los términos y condiciones contenidas en él o en el Contrato, incluyendo el uso impropio del servicio Operaciones de medio de pago no presente o la sola sospecha fundada de compromiso de seguridad tecnológica o de ejecución por intermedio del sistema de transacciones indebidas o presumiblemente fraudulentas.

contenidas en la documentación técnica, en adelante Documentación Técnica, el(los) cual(es) forma(n) parte de este Contrato y que las partes conocen y aceptan, declarando EL ADHERIDO haber recibido un ejemplar y que dicho documento es de su completo conocimiento y dominio operativo, obligándose a cumplirlo íntegramente. REDIPRO dentro de las condiciones del presente Contrato y de cualquier eventual Anexo o Sub anexo que fuere necesario y sin que ello signifique su modificación, podrá realizar actualizaciones de la Documentación Técnica, instrucciones o normas operacionales destinadas a complementar el sistema establecido en dichos instrumentos o destinadas a adoptar acciones o mecanismos de seguridad o resguardo adicionales en las operaciones para evitar usos indebidos o fraudulentos de las Tarjetas. Dichas normas podrán contenerse en boletines, cartas, folletos y cualquier otro documento emanado de REDIPRO que por escrito o por vía electrónica dé cuenta de ello.

2.3.4 Para comenzar a efectuar operaciones mediante el servicio Operaciones de medio de pago no presente se deberán cumplir las diversas etapas del proceso de habilitación establecidos en la Documentación Técnica. Ante cualquier duda o inconveniente que se le presente a EL ADHERIDO en relación con el funcionamiento del sistema, y detecte un incorrecto funcionamiento de este u otro asunto técnico, se obliga de inmediato a informar esta situación a REDIPRO.

2.3.5 Sin perjuicio de los procedimientos y requisitos establecidos en la Documentación Técnica en relación con las transacciones realizadas mediante el servicio Operaciones de medio de pago no presente, EL ADHERIDO deberá:

- a) Establecer a cada operación un número único, que se denominará Número de Orden de Pedido.
- b) Comunicar al titular del medio de pago el monto total de la operación (incluso los cargos por envíos o entregas, impuestos u otros a que hubiere lugar).
- c) Expedir un comprobante de cada operación el cual deberá ser entregado al titular del medio de pago, sea mediante un medio electrónico o físico.
- d) EL ADHERIDO, deberá entregar el bien vendido o prestar el servicio en el domicilio indicado por el titular del medio de pago, debiendo además obtener de éste un recibo conforme, físico o virtual, de la entrega o prestación efectuada.

2.3.6 Una vez realizada la cobranza a los titulares o usuarios del medio de pago podrán presentarse operaciones que éstos rechacen, en cuyo caso REDIPRO lo informará a EL ADHERIDO, el cual deberá resolver directamente el pago de la operación respectiva, cesando por esta circunstancia cualquier obligación de REDIPRO para con EL ADHERIDO respecto de la operación rechazada. En esta situación, si se ha producido por parte de REDIPRO el pago a EL ADHERIDO de la operación de que se trate, las partes acuerdan que REDIPRO procederá directamente a recuperarla mediante una retención por el monto correspondiente en cualquier liquidación o pago futuro que deba efectuarle a EL ADHERIDO. Sin perjuicio de las retenciones señaladas precedentemente, REDIPRO se reserva el derecho de efectuar la cobranza a EL ADHERIDO por otro medio. No obstante, el titular o usuario no podrá rechazar una transacción invocando que él no la realizó, cuando ésta hubiere sido aprobada mediante sistema de clave secreta.

Las solicitudes de autorización de transacciones que no sean aprobadas por REDIPRO serán informadas por ésta a EL ADHERIDO, el cual deberá transmitir el rechazo al usuario, mediante una página web diseñada por EL ADHERIDO al efecto, en la cual, respecto de la Solicitud pago con Tarjeta, sólo se informará acerca del rechazo de la transacción respectiva, sin agregados de ninguna especie.

2.3.7 En relación con las operaciones efectuadas al amparo de este servicio Operaciones de medio de pago no presente, serán pagadas por REDIPRO al Adherido de conformidad a lo establecido en el Contrato.

2.3.8 EL ADHERIDO almacenará la información de todas las operaciones, debiendo conservar los registros por lo menos por el plazo de un año desde la fecha de cada operación, a modo de respaldo de los pagos de las ventas efectuadas y de los servicios prestados y deberá ser puesta a disposición de REDIPRO cada vez y tan pronto la requiera.

2.3.9 Será responsabilidad del ADHERIDO adoptar las acciones que fueren convenientes para resguardar y garantizar la confidencialidad e integridad de la información de las transacciones sujetas a la prestación del servicio Operaciones de medio de pago no presente en virtud de este Contrato. Asimismo, deberá proteger que en sus computadores la información relativa a las transacciones sea sólo conocida por personas que requieran acceder a ella y debidamente autorizadas. EL ADHERIDO no podrá requerir de los Titulares del usuario los datos del medio de pago que utilizará como medio de pago de los bienes vendidos o servicios prestados, constituyendo la transgresión de esta prohibición una infracción grave a este Contrato.

2.3.10 En el suceso que por la implementación de mecanismos de seguridad sobre las transacciones o de la información que las conforman, por disposiciones que imponga la autoridad normativa o supervisora o las Marcas, o por obsolescencia de los métodos tecnológicos utilizados, fuere necesario efectuar modificaciones o adaptaciones a la operatoria de las transacciones o en las aplicaciones instaladas en EL ADHERIDO, éste se compromete a implementarlas en los plazos y en la forma que la autoridad o REDIPRO le indique. En todo caso, el plazo para efectuar las adaptaciones que correspondan, no podrá exceder de 3 meses. REDIPRO podrá poner término a este servicio Operaciones de medio de pago no presente en caso de incumplimiento de esta obligación.

2.3.11 Únicamente REDIPRO podrá efectuar inspecciones, auditorías, revisiones y certificaciones de los sistemas del ADHERIDO relacionados al funcionamiento del sistema, especialmente tratándose de exigencias de las autoridades fiscalizadoras o de las Marcas, para verificar la seguridad tecnológica de los sistemas computacionales y/o de comunicaciones. EL ADHERIDO se obliga a facilitar las mencionadas acciones y a adoptar las medidas correctivas que REDIPRO le indique. Asimismo, REDIPRO también podrá requerir al ADHERIDO la contestación de cuestionarios sobre la materia o de procesos tendientes a su certificación. En el evento que REDIPRO efectúe análisis o investigaciones de transacciones sometidas al presente Contrato, EL ADHERIDO se obliga a suministrar a REDIPRO toda la información y documentos que ésta le requiera.

2.3.12 Serán de cargo del ADHERIDO los costos, cargos, multas o indemnizaciones que cursen las respectivas Marcas o asociaciones internacionales de los medios de pago derivados del incumplimiento o transgresión de alguna obligación de este Contrato o de algún Anexo o Sub Anexo que se suscriba, sea por actos u omisiones del ADHERIDO o de cualquiera de sus dependientes.

2.3.13 En todo caso, EL ADHERIDO deberá sujetarse a las restricciones o prohibiciones que se establezcan por REDIPRO a la aprobación de las Tarjetas sujetas a este instrumento, las que se informarán oportunamente.

2.3.14 EL ADHERIDO se obliga a pagar la tarifa establecida en la Solicitud de Adhesión a la red UPay suscrito por EL ADHERIDO según la modalidad de operación a que se adhiera.

2.3.15 REDIPRO podrá poner término en cualquier tiempo al servicio o suspenderlo, si por cualquier razón EL ADHERIDO incumple cualquiera de los términos y condiciones contenidas en él o en el Contrato, incluyendo el uso impropio del servicio Operaciones de medio de pago no presente o la sola sospecha fundada de compromiso de seguridad tecnológica o de ejecución por intermedio del sistema de transacciones indebidas o presumiblemente fraudulentas.

CAPITULO III - DEL POS

3.1 COMODATO

3.1.1 REDIPRO da en comodato al ADHERIDO la/s terminal/es de transacción/es (en adelante POS), por el que percibirá el precio de su mantenimiento preventivo. EL ADHERIDO se compromete a pagar el mantenimiento del POS según tarifas establecidas en cada momento en el portal web de REDIPRO. A tal efecto EL ADHERIDO, autoriza expresamente a REDIPRO que proceda a debitar de los créditos o de la cuenta de acreditamiento, el importe correspondiente a la/s factura/s del precio del dicho mantenimiento presentada/s por REDIPRO. La individualización del POS se establece en la solicitud de adhesión. REDIPRO proveerá el POS con un cargador y se hará cargo de hasta una reposición del cargador sin costo.

3.1.2 REDIPRO hace entrega a EL ADHERIDO del/los POS en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento. Al término del presente contrato, EL ADHERIDO restituirá a REDIPRO el/los equipo/s dado/s en comodato, en un plazo no mayor a 48 horas, a contar de la finalización del contrato por cualquier causa. Deberá entregarlo/s en el/los mismo/s estado/s en que lo/s recibió, con excepción del desgaste natural causado/s por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Por cada día de atraso en la devolución de los equipos, EL ADHERIDO, deberá abonar la suma de Gs. 10.000 por día de retraso en concepto de penalidad.

3.1.3 REDIPRO se hace cargo del mantenimiento correctivo de todos los equipos componentes de los POS y de las reparaciones que sean su consecuencia, siempre y cuando los mismos no hayan surgido de usos inadecuados del mismo o el mantenimiento haya surgido como consecuencia de desperfectos de diseño intrínsecos a cada material.

3.1.4 EL ADHERIDO se compromete a usar los POS dentro de un plazo de 60 días corridos desde entregados, EL ADHERIDO autoriza suficientemente a REDIPRO a retirar el/los equipos, sin necesidad de notificación o interpelación alguna, quedando rescindido de pleno derecho el presente contrato.

3.1.5 Referente al equipamiento que se entrega en comodato el ADHERIDO se compromete a:

- a) Conservarlo en un lugar seguro y en perfecto estado, de forma tal que garantice su correcto funcionamiento, liberando a REDIPRO de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de su utilización indebida.
- b) No realizar reparaciones, intervenciones o adaptaciones del mismo.
- c) Responder en caso de que fuera sustraído, robado, hurtado, extraviado o dañado parcial o totalmente.
- d) Solicitar la asistencia técnica que sea necesaria cuando se requiera hacer su traslado.
- e) Informar inmediatamente a REDIPRO de cualquier daño o mal funcionamiento de este.
- f) Devolverlo al momento que lo requiera REDIPRO o a la terminación del presente Contrato, en correcto estado de funcionamiento.
- g) En caso de pérdida, hurto o daños mayores del cargador o accesorio, EL ADHERIDO deberá abonar su precio de mercado.

3.1.6 EL ADHERIDO se constituye en depositario regular por la tenencia y uso de el/los POS dado/s en alquiler. En caso de pérdida, deterioro o alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que impida la devolución de el/los POS de transacción/es, EL ADHERIDO procederá, en un plazo no mayor de 48 horas, a pedido formal de REDIPRO, a abonar el importe del/los equipos y accesorios, más los gastos de despacho correspondientes o el Valor Total asignado a cada equipo, el cual será proveído por REDIPRO en cada caso, según el valor actual de mercado. REDIPRO queda expresamente facultada a debitar en forma automática de su crédito o cuenta de acreditamiento, el monto del equipo, sin necesidad de autorización previa.

3.1.7 En caso que el ADHERIDO comunicare su intención de dar por terminado el presente contrato, deberá remitir a REDIPRO el equipo y sus accesorios corriendo por cuenta del ADHERIDO los gastos de traslado y entrega de los equipos.

3.1.8 Las bobinas a ser utilizadas en los POS serán con costo a partir de la tercera unidad, el precio será establecido en la solicitud de adhesión y el cliente podrá realizar el pago del mismo mediante débito de su cuenta de acreditación.

CAPITULO IV - DEL POS

4.1 GENERALIDADES O DISPOSICIONES GENERALES

4.1.1 EL ADHERIDO declara su conformidad con que el nombre de su establecimiento se incluya en el listado de los comercios adheridos a los servicios prestados por REDIPRO y podrá publicar periódicamente.

4.1 GENERALIDADES O DISPOSICIONES GENERALES

4.1.1 EL ADHERIDO declara su conformidad con que el nombre de su establecimiento se incluya en el listado de los comercios adheridos a los servicios prestados por REDIPRO y podrá publicar periódicamente.

4.1.2 EL ADHERIDO se compromete a exhibir en su(s) establecimiento(s) las calcomanías y demás materiales publicitarios de REDIPRO (**upay**) que indiquen la adhesión de dicho establecimiento comercial a la prestación de los servicios de ésta.

4.1.3 Por el presente instrumento el ADHERIDO autoriza la inclusión de su nombre personal y/o de la razón social que representa a la base de datos de informaciones comerciales, conforme a lo establecido en la Ley 6534/2020 como también para proveer la información a terceros interesados.

4.1.4 REDIPRO queda plenamente autorizada de manera irrevocable, actuando por cuenta propia o a través de empresas especializadas, para recabar información en plaza referente al ADHERIDO, sean ellas de índole patrimonial, sobre el cumplimiento de obligaciones, o de cualquier otro tipo referente a la solvencia económica y moral de este.

4.1.5 Queda convenido que EL ADHERIDO no podrá ceder o transferir bajo cualquier título o modalidad los efectos del presente instrumento.

4.1.6 En cumplimiento con los requerimientos de las marcas el ADHERIDO no discriminara el uso de estas a los titulares de los medios de pagos y o sus emisores así también se obliga a no establecer formas o modalidades de venta que puedan llevar a una discriminación con relación de la aceptación de los medios de pagos frente a otras alternativas de pago, tales como dinero en efectivo o cheques. Ello, sin afectar al derecho del ADHERIDO.

4.1.7 En situaciones de disputas entre EL ADHERIDO y el titular del medio de pago en referencia a la cantidad, calidad, precio, oportunidad o cualquier característica de la venta realizada o del servicio prestado, se obliga a ser resuelta directamente entre esas partes, sin mediación ni responsabilidad alguna de REDIPRO, de los Emisores o de las Marcas.

4.1.8 EL ADHERIDO se obliga a mantener los Vales de Venta emitidos, sean físicos o virtuales, por un plazo mínimo de 540 días, contado desde la fecha de la operación. REDIPRO dentro del periodo establecido podrá solicitar a EL ADHERIDO la entrega o envío de Vales de Venta, y si frente a tal pedido éste no los entregare dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la solicitud indicada, o no reuniere alguno de los requisitos señalados precedentemente, autoriza desde ya a REDIPRO para deducir de cualquier pago posterior, el monto de la operación de que se trate.

4.1.9 EL ADHERIDO autoriza a REDIPRO para que, por medio del Sistema de Ventas, remita información relacionada con las Tarjetas a los titulares de ellas que estuvieren efectuando una operación en el local establecido (por ejemplo, normas de uso o seguridad, sobrecargo a los titulares por transacciones de medios de pagos del extranjero, participación o premiación en concursos o sorteos, etcétera).

4.1.10 REDIPRO, dentro de lo acordado en el presente Contrato y sin que ello implique su modificación, podrá emitir documentación de instrucción, manual o mecanismos operacionales destinadas a complementar el sistema acordado en este instrumento o destinadas a adoptar acciones o mecanismos de seguridad o resguardo adicionales en las operaciones para evitar usos fraudulentos o indebidos del medio de pago. Dichos mecanismos podrán contenerse en boletines, cartas, folletos, Vales de Venta, correos electrónicos o cualquier otro medio escrito o electrónico emanado de REDIPRO y que dé cuenta de ello.

4.1.11 Tratándose de cambios o actualizaciones del presente Contrato, así como la contratación de nuevos productos y/o servicios, las partes acuerdan que, REDIPRO podrá emplear medios tecnológicos, electrónicos, telefónicos, suscripción de aceptación de términos y condiciones en el portal privado o en los teléfonos celulares autorizados o cualquier otro que resulte apto para la aceptación expresa por parte del ADHERIDO de las condiciones respectivas de contratación.

4.1.12 A cargo del ADHERIDO serán los cargos, costos, indemnizaciones o multas que efectúen las respectivas Marcas o asociaciones internacionales de los medios de pago derivados del incumplimiento o infracción de alguna responsabilidad asumida en el presente Contrato o de las Reglas de las Marcas, sea por acciones u omisiones del ADHERIDO o de cualquiera de sus dependientes.

4.1.13 Llegado el caso que se dé por término al presente Contrato, le corresponderá al ADHERIDO devolver a REDIPRO toda la documentación y materiales de operación que se le haya suministrado en relación con este Contrato, asumiendo la responsabilidad de cualquier formulario, Vale de Venta, equipamiento, programa computacional, comprobante o documento que retenga indebidamente en su poder. También el ADHERIDO se obliga a retirar de sus locales, páginas web, puntos de venta, redes sociales, etc., todo material o aviso que haga referencia al sistema operado por REDIPRO.

4.1.14 El ADHERIDO acepta que este Contrato convenido reemplaza cualquier otro acuerdo celebrado anteriormente entre las partes sobre los temas que aquí se tratan. En el caso de que, con anterioridad a la fecha del Contrato, las partes suscribieron anexos a los Contratos de Afiliación para la aceptación de las Tarjetas, llegan al acuerdo que tales instrumentos seguirán vigentes y se mantendrán de forma integrante a este Contrato, en la medida que no fueren cambiados o dejados sin efecto por el presente instrumento o sus Anexos.

4.2 PERIODOS DE VIGENCIAS Y RECISIONES

4.2.1 Una vez que REDIPRO reciba la solicitud, dicha documentación como sus adjuntos se han de verificar que los mismos estén en cumplimiento por parte del ADHERIDO con los requisitos que habilitan al ADHERIDO para contratar sus servicios, claramente informadas por REDIPRO. El plazo de verificación será de 30 días hábiles.

4.2.2 Si se presentara la situación de que en la solicitud faltaren, requisitos, antecedentes o documentos del ADHERIDO, REDIPRO podrá temporalmente habilitar la adhesión del ADHERIDO. El ADHERIDO tendrá el plazo de 30 días hábiles para subsanar la falta de documentación. En este caso, REDIPRO se reserva el derecho de no efectuar los abonos de las operaciones con los medios de pago mientras no se dé cumplimiento a los requerimientos faltantes.

4.2.3 En el transcurso de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la solicitud, la adhesión tiene el carácter temporal, por lo que REDIPRO podrá rechazar la incorporación del ADHERIDO en caso de que no cumpla los criterios de aceptación referidas previamente.

4.2.4 Una vez aceptada la solicitud, queda establecido que la adhesión a la prestación de los servicios contratados tendrá una vigencia de indefinida.

4.2.5 El ADHERIDO podrá rescindir el presente contrato comunicando a REDIPRO con treinta 30 días de anticipación, REDIPRO podrá rescindir el presente contrato comunicando a EL ADHERIDO con treinta 30 días de anticipación. En todos los casos, las partes quedaran obligadas a mantener el servicio y a abonar todos los costos previstos en las tarifas de servicios vigentes.

4.2.6 Asimismo, en caso de existir penalidades, pedidos de reembolsos, usuarios, contracargos o simplemente rechazo o desconocimiento de transacciones, realizadas a través de los servicios de REDIPRO, EL ADHERIDO estará obligado a reembolsar los pagos recibidos y/o abonar las multas o cargos correspondientes por un periodo de hasta ciento ochenta 180 días contados a partir de la comunicación de cancelación del servicio.

4.2.7 Podrá ser rescindido el presente contrato si la suspensión prevista en la cláusula 4.4.1 y 4.4.4 del presente contrato se convierte en permanente, sin responsabilidad por parte de REDIPRO de la rescisión.

4.3 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

4.3.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones de los servicios prestados por REDIPRO, así como la incorporación de nuevos servicios y/o productos de medios de pago, podrá efectuarse mediante avisos a través de circulares, notificaciones, notas, y/o aclaraciones dentro de la liquidación de operaciones con tarjeta y/o colocando el texto de dicha comunicación en la página web www.upay.com.py y/o en el Portal de Comercios habilitado por REDIPRO al ADHERIDO y/o por correo electrónico a la dirección de e-mail indicada por EL ADHERIDO con 48 horas de anticipación. Tales comunicaciones serán consideradas como integrantes del presente contrato.

4.3.2 Las comunicaciones se presumen conocidas por EL ADHERIDO desde la fecha de su puesta a disposición. Cualquier concesión que realice REDIPRO a EL ADHERIDO, debe ser interpretada como temporal y circunscripta exclusivamente a un caso particular y no tendrá carácter de modificatorio con relación a este documento.

4.3.3 EL ADHERIDO deberá notificar, en forma fehaciente a REDIPRO, cualquier modificación en los datos declarados en la Solicitud que pudiera afectar su relación con REDIPRO. La comunicación deberá realizarse por los medios fijados por la procesadora a tal fin y en un plazo no mayor a treinta 30 días de realizada dicha modificación. Dicha información quedara sujeta a ser validada y registrada en los sistemas de la procesadora conforme a sus procesos internos.

4.3.4 En caso de otros tipos de requerimientos especiales por parte del ADHERIDO, que no esté contemplado en el servicio básico de operación que REDIPRO presta, y los servicios especiales que se describen más adelante, requerirá ser pactado entre las partes por cualquier medio escrito o electrónico que dé cuenta de lo acordado.

4.3.5 Autoriza desde ya el ADHERIDO a REDIPRO que las comunicaciones enviadas o recibidas por internet como medio de prueba que acredite su consentimiento respecto a los actos o contratos acordados por su intermedio.

4.3.6 Queda establecido que los montos o valores contemplados en el presente instrumento, así como futuras adendas podrán ser modificados, como así también las demás condiciones establecidas en los mencionados instrumentos, bastando para ello que REDIPRO notifique al ADHERIDO, por medio fehaciente, con una anticipación de 30 (treinta) días a la entrada en vigor de la modificación del servicio; en el supuesto de que EL ADHERIDO no exprese su disconformidad y su retiro de la RED UPAY o la cancelación del servicio, se considerará aceptada la modificación y tendrá fuerza obligatoria para las partes contratantes, a partir del día 31 de la notificación realizada.

4.3.7 Las partes acuerdan que REDIPRO, podrá realizar una liquidación total de costos, tanto de los servicios, del alquiler del equipo, multas, etc, que serán comunicadas al ADHERIDO, el cual tendrá un plazo de 24 horas para aceptarla o rechazarla, posterior a este plazo de tiempo sin que el ADHERIDO se haya manifestado o rechazado dicha liquidación dicha quedará confirmada, reconociendo ambas partes la cualidad de ser un documento ejecutivo, conforme el Art. 439 del C.P.C.-

4.4 SUSPENSIÓN DE SERVICIOS

4.4.1 Los servicios o productos podrán ser discontinuados o suspendidos en forma temporal o transitoria por REDIPRO sin obligación de comunicación o justificación previa, en caso de que, EL ADHERIDO se vea afectado en su operatoria normal, por medidas y/o resoluciones que dicte cualquier autoridad y/o si hubiere indicios acerca de la imposibilidad de EL ADHERIDO de continuar normalmente con dicha operatoria.

4.4.2 REDIPRO no asumirá responsabilidad alguna por interrupciones del servicio de energía eléctrica y/o líneas de comunicación, dispositivos varios y/o en casos fortuitos, así también por fenómenos de la naturaleza, hechos de terceros, fuerza mayor tales como tormentas, cortes de energía eléctrica y/o del servicio telefónico y/o de líneas de transmisión de datos, intervenciones de redes por partes de terceros, no funcionamiento de redes públicas y/o privadas, actos vandálicos o terroristas, huelgas, pandemias, actos de autoridad, u otros similares, u otras causas imprevistas y no imputables a REDIPRO, debidamente comprobados.

4.4.3 REDIPRO podrá solicitar al ADHERIDO, por medios fehacientes, que realice sus mejores esfuerzos para lograr el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible, de manera a asegurar la continuidad del servicio.

4.4.4 REDIPRO podrá suspender el servicio, debido a si el ADHERIDO incumple cualquiera de los acuerdos y condiciones estipuladas en el presente contrato, incluyendo el uso impropio o la sola sospecha fundada de compromiso de seguridad tecnológica o de ejecución por intermedio del sistema de transacciones indebidas o presumiblemente fraudulentas.

4.4.5 El ADHERIDO acepta también que el servicio podría interrumpirse temporalmente debido al mejoramiento, mantenciones o actualizaciones de los sistemas.

4.5 RESCISIÓN INMEDIATA DE CONTRATO Y MEDIDAS PALIATIVAS

4.5.1 Son causas de rescisión inmediata, en cualquier tiempo o momento y sin necesidad de cumplimiento de comunicación previa:

- a) La inexistencia o escasez de prestación de los servicios objeto del presente instrumento.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí establecidas, en los anexos, adendas y el incumplimiento de las normas operativas.
- c) El conocimiento por parte de REDIPRO, a través de cualquier medio o circunstancia, de algún pedido de: inhibición, embargo, preparación de acción ejecutiva, acción ejecutiva, convocatoria de acreedores, quiebra, denuncia en jurisdicción penal, inhabilitación para operar en cuentas corrientes bancarias, disolución o liquidación de la Sociedad; intervención por parte de otra administración que ejerza o tuviera que ejercer control sobre ellas, cuando tenga conocimiento de circunstancias o hechos, que a su juicio afecten el prestigio, el crédito o el buen nombre de EL ADHERIDO.
- d) La realización por parte del ADHERIDO de actos fraudulentos consistentes, entre otros: la impresión de cupones fuera de sus operaciones normales, cobro de comisiones a los titulares que no estén expresamente estipulados en el presente instrumento.
- e) Negarse a aceptar operaciones.
- f) Realizar alteraciones en los datos consignados en los cupones.
- g) Si entregare suma de dinero en efectivo a usuarios de tarjetas u otros medios de pagos administrados por REDIPRO, salvo que REDIPRO expresamente lo autorice y habilite por constituir un servicio que implique la provisión de efectivo prestado por REDIPRO.
- h) El fraccionamiento del importe total de las cantidades pagadas al amparo de los medios de pago, documentándolas dolosamente en dos o más cupones diferentes, aunque hayan sido autorizadas.
- i) Cargar a las operaciones de los usuarios cantidades adicionales a los precios normales.
- j) Negarse a aceptar las tarjetas, en ocasión de ofertas y promociones especiales.
- k) Prestar y/o utilizar la/s terminal/es de transacción/es (POS) a otro local o a otro establecimiento o persona.
- l) No aceptar el débito o porcentaje de descuento pactado.
- m) Incluir en los cupones otros rubros o comercios.
- n) Cualquier otra circunstancia que a consideración de REDIPRO amerite causal de rescisión.

4.5.2 En caso de que se comprobare la realización de actos fraudulentos con las operaciones, el ADHERIDO se obliga, a pagar a REDIPRO el importe de los montos de los cobros involucrados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan al ADHERIDO por los delitos que puedan tipificarse en la legislación penal vigente o en cualquier ley especial.

4.5.3 A su vez en caso de no cumplimiento por parte del ADHERIDO de una o más de las disposiciones mencionadas en el Punto 4.8 NORMAS PCI-DSS Y MARCAS INTERNACIONALES del presente contrato o que de cualquier forma se hubiere comprometido la seguridad de los datos contenidos en las Tarjetas o hubiere riesgo de compromiso, faculta a REDIPRO a:

- a) Inhabilitar la operación de los sistemas de REDIPRO por el tiempo que dure el incumplimiento, y/o,
- b) Unilateralmente se pondrá término anticipado a este Contrato, ipso facto y de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para REDIPRO.

Así también en este caso el ADHERIDO asume la responsabilidad de reembolsar a REDIPRO los gastos, daños o perjuicios que se originen en de tal incumplimiento, incluidas multas o mayores costos o tarifas que REDIPRO deba asumir, principalmente frente las Asociaciones Internacionales de Pagos.

4.6 RESGUARDO, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DEL SISTEMA

4.6.1 Con el fin de lograr el adecuado funcionamiento del sistema y con el objeto de evitar usos ilegítimos o fraudulentos de los de medios de pagos, el ADHERIDO se obliga, a su solo cargo, a instruir y capacitar a su personal y dependientes sobre la operatoria y manejo del mismo, especialmente del(los) Sistema(s) de Ventas, así como de las obligaciones asumidas en este Contrato y sus Anexos, especialmente en cuanto a los requisitos que deben cumplirse en la aceptación de los medios de pago y en la operación y conservación del equipamiento o programas informáticos que REDIPRO provea.

4.6.2 En caso de reparaciones, instalaciones, y/o intervenciones de equipamientos y/o programas informáticos necesarios para la operación del sistema en el Establecimiento o en sus sistemas, será responsabilidad de éste controlar y validar las credenciales de REDIPRO de la persona respectiva. En caso de duda deberá impedir su acceso hasta que a través de los canales habilitados de REDIPRO se confirme que se trata de personal autorizado.

4.6.3 El ADHERIDO acepta y asume la responsabilidad de tomar las medidas de seguridad necesarias con la finalidad de que la información de las operaciones que efectúa con los medios de pago que esté correctamente resguardada y no podrá tener otro destino que el acordado en este Contrato, lo que implica imposibilitar el acceso a terceros ajenos sin autorización por escrito de REDIPRO. Se deja constancia que la información incluida en las Tarjetas es de propiedad de los respectivos Emisores y son confidenciales, quedando prohibido expresamente el almacenamiento de los datos contenidos en su anverso y reverso, incluso los que componen la banda magnética de ella, chip u otros similares. Sin perjuicio de la responsabilidad general del cumplimiento del Contrato donde se enfatiza que el ADHERIDO es responsable ante REDIPRO, y los terceros que hubiera lugar, por los perjuicios derivados del incumplimiento de lo pactado en este párrafo.

4.6.4 El ADHERIDO asume además la facultad de REDIPRO, o de quien ésta designe, de realizar los controles que sean razonablemente necesarias para revisar el efectivo cumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Contrato y también se compromete a dar respuesta fidedigna a las consultas sobre calidad de servicio que le requiera REDIPRO con ese mismo fin.

4.6.5 Con relación a los casos de operaciones con Tarjetas efectuadas en el Establecimiento los cuales fueren objetadas en forma reiterada por incumplimiento de los requisitos dispuestos en este Contrato y/o en sus documentos complementarios, las partes acuerdan que ello se considerará un incumplimiento grave de este Contrato por parte del ADHERIDO.

4.6.6 En lo referente a la confidencialidad y secretos debidos recíprocamente entre las partes, estas acuerdan cuanto sigue:

a) Las partes se obligan a no divulgar de manera alguna la información confidencial tangible o intangible, obtenida o generada con motivo de las transacciones u operaciones realizadas en virtud del presente instrumento y/o sus anexos, y/o adendas.

b) Tanto REDIPRO como EL ADHERIDO, no estarán obligados a transmitirse recíprocamente más que las informaciones y datos que sean imprescindibles para una adecuada prestación del servicio, a la vez se obligan a no utilizar la información o datos que recíprocamente se transmitan, fuera de los casos en que sea imprescindible para la adecuada prestación del Servicio y de mantenimiento adecuado del Sistema de REDIPRO.

c) Las informaciones y datos no podrán ser divulgados en modo alguno por ningún medio y en ninguna circunstancia, salvo acuerdo específico y por escrito entre las partes, u orden emanada de autoridad competente y en caso de mediar alguna disposición legal que obligue a poner en conocimiento de terceros, aquello que es materia del deber de secreto y confidencialidad.

d) EL ADHERIDO no podrá almacenar en archivos propios los datos obtenidos de los medios de pagos, sean estos electrónicos o no, para el procesamiento de la venta o prestación de servicios, pues los mismos tienen carácter de información confidencial.

4.7 PAGO, RETENCIONES, CONTRACARGO, RIESGOS Y SEGURIDAD.

4.7.1 Queda establecido que Contracargo es el débito y/o extorno y/o retención que se hace a la cuenta de acreditamiento del ADHERIDO por una operación de venta realizada con cualquier medio de pago proveído por REDIPRO, que ha sido o será abonada y que por algún motivo ha sido cuestionada o no reconocida por el USUARIO o por cualquiera de las partes involucradas, tales como las marcas internacionales y/o las procesadoras de tarjetas de crédito y débito y/o las entidades emisoras, sean estas del país o de extranjero. Asimismo, el rechazo del pago por parte de la persona que realizó el pago del bien o servicio ofrecido por EL ADHERIDO a través del medio de pago proveído por REDIPRO, desconociendo el cargo realizado o bien el rechazo del pago por parte de los titulares de los derechos sobre el medio de pago, tales como las marcas internacionales por algún motivo especificado en sus reglamentos, siendo única y absoluta responsabilidad de EL ADHERIDO demostrar la veracidad y legalidad de la transacción y de la obligación del pago en cuestión.

4.7.2 Queda expresamente establecido que EL ADHERIDO libera y exonera a REDIPRO de toda responsabilidad y obligación por el no pago de las transacciones rechazadas o contracargos, renunciando expresamente a cualquier acción o reclamo contra ella.

4.7.3 EL ADHERIDO autoriza expresamente a REDIPRO y/o a la Entidad Pagadora a debitar de su/s créditos, de su/s cuenta/s corriente/s y/o de ahorro y/o de cualquier otro tipo de cuenta que mantenga el ADHERIDO, para el acreditamiento de los montos correspondientes a los pagos recibidos a través de los medios de pagos puestos a su disposición por REDIPRO, toda suma, monto o valor que resulte de todo o cualquier reclamo por parte del usuario que realizó el pago o de la Entidad que por sí o a través de tercera persona, deba proveer los fondos para la acreditación de dicho pago a EL ADHERIDO, aun después de la resolución o rescisión de la relación que surge en virtud del presente, hasta la cancelación final de la deuda, autorizando expresamente a REDIPRO a debitar y/o compensar, toda cifra que adeudare EL ADHERIDO en cualquier concepto derivado de su actuación como ADHERIDO, con las futuras liquidaciones de cualquier código y/o cuenta de cliente que le pertenezca.

4.7.4 EL ADHERIDO se compromete a solventar de manera adicional al costo regular del servicio, cualquier modificación sobre los procedimientos estándares de REDIPRO respecto al pago y cobro de ventas y comisiones respectivamente, que fuere solicitada por el ADHERIDO, y que genere un sobre costo a REDIPRO.

4.7.5 EL ADHERIDO autoriza a REDIPRO a retener los créditos cuando el volumen de las transacciones realizadas se consideren fuera de los parámetros normales establecidos para ese tipo de medios de pagos o de la actividad normal del ADHERIDO, así como cuando a criterio de los propietarios de los derechos sobre los medios de pagos, tales como marcas internacionales y/ o procesadoras de tarjetas de crédito y débito del país o del extranjero, consideren necesario proceder a la previa certificación de la legalidad de la transacción y/o del pago.

4.7.6 Asimismo, se podrán retener los créditos o realizar los débitos correspondientes, cuando exista dolo, culpa o negligencia en el procedimiento observado para la aceptación del medio de pago, ya sea por el propio ADHERIDO o relacionado con algún empleado de

este o simplemente cuando a criterio de REDIPRO se presentaren circunstancias impropias relacionadas al procedimiento para la aceptación de dichos medios de pagos.

4.7.7 La mora en el cumplimiento de las obligaciones que surjan de este instrumento, así como de las adendas se operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

4.7.8 En los casos de servicios pagados con los medios de pagos previamente a su prestación y que no fueren prestados por el ADHERIDO o existan antecedentes fundados como insolvencia, iliquidez, quiebra, fraude, imposibilidad física o hechos públicos y notorios que hagan prever que ellos no lo serán prestados, por cualquier circunstancia, o bienes no entregados por éste o que existan antecedentes fundados que no lo serán entregados, REDIPRO podrá no pagar estas operaciones o, si las hubiere pagado, descontar dicho pago de cualquier abono o pago posterior que debiese efectuarse al ADHERIDO, o efectuar el cobro directamente, transfiriendo el fondo pagado por anticipado al cliente, previo análisis de la solicitud de Contracargo mencionado en el punto 4.7.6 de este contrato.

4.7.9 En sus canales de pago digitales, upay ofrecerá al comercio soluciones y protocolos adicionales de seguridad, que tienen como objetivo principal mitigar el fraude para las transacciones con tarjetas. Estas soluciones no eximen de ninguna manera al comercio en su responsabilidad de llevar a cabo las medidas pertinentes para reducir el fraude y asumir contracargos en los casos que hubiesen.

4.7.10 Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo: Las partes se comprometen a cumplir a cabalidad con las normas de control y prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo vigentes y a implementar los requerimientos internos para ejercer eficazmente la vigilancia en cada operación realizada, debiendo prestar a las autoridades competentes, en sus jurisdicciones, todo el apoyo que puedan requerir.

4.7.11 El adherido será dado de baja por motivos de fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo o cualquier otro motivo de incumplimiento de contrato.

4.7.12 Redipro por cuenta propia o a través de contrapartes, realizará la debida diligencia al ADHERIDO al inicio y durante el transcurso de la relación comercial, controles en listas de sanciones tanto al comercio como a sus beneficiarios finales de forma regular, monitoreos transaccionales.

4.7.13 El ADHERIDO se compromete a realizar la capacitación anual en materia de prevención de LA/FT que Redipro le disponibilizará. Dichas capacitaciones podrán ser de manera presencial/e-learning o mediante la remisión de materiales didácticos vía correo electrónico.

4.7.14 El ADHERIDO deberá informar a Redipro operaciones que hayan detectado como sospechosas de LA/FT y/o fraude oportunamente y en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos.

4.7.15 El ADHERIDO deberá poner a disposición de Redipro toda la información y documentación solicitada. Además, Redipro podrá solicitar Auditorías con relación al cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

4.7.16 El ADHERIDO reconoce que, en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las políticas y procedimientos internos o de detectarse falencias en los procedimientos de prevención de LA/FT, Redipro realizará un seguimiento durante el plazo de 35 días siguientes a fin de que el ADHERIDO cumpla con las políticas, procedimientos y los reglamentos en materia de prevención de LA/FT. En caso de que el ADHERIDO no cumpla en el plazo señalado con el requerimiento realizado, Redipro rescindirá el contrato.

Redipro Ante la imposibilidad de cumplir con los procedimientos de debida diligencia del ADHERIDO, de acuerdo con la calificación de riesgo de LA/FT podrá proceder de la siguiente manera:

A. no iniciar relaciones comerciales, cuando no se pueda determinar la identidad del cliente o beneficiario final.

B. no efectuar la operación

C. terminar la relación comercial iniciada, en el caso de los clientes que se encuentren en los regímenes general o ampliado de debida diligencia implementada por la entidad.

En los casos anteriores, se deberá analizar los hechos, propósitos o circunstancias que impiden cumplir con los procedimientos de debida diligencia y considerarla como operación sospechosa si corresponde. El ADHERIDO presta su total consentimiento y autoriza fehacientemente a Redipro a consultar sus datos personales e información de carácter privado en virtud de lo establecido en la Ley N° 1682/01 "Que reglamenta la información de carácter privado"

a. ANTISOBORNOS, ANTICORRUPCIÓN, COHECHO Y NEGOCIOS PERSONALES:

b. Redipro y el adherente -entendiendo por tales, las personas de cada Parte que hayan podido participar o intervenir de cualquier modo en la negociación del presente Contrato- declaran que no concurren ni ha concurrido entre ellos ninguna situación de conflicto de interés en la formalización del presente Contrato, así como ningún tipo de vinculación económica, familiar o personal que, de algún modo, haya podido influir en la adjudicación del servicio, en el establecimiento de las condiciones económicas o de ejecución del mismo o en la firma del presente Contrato.

c. En relación con este Contrato, las Partes manifiestan que en su conducta corporativa en general, así como durante las negociaciones y para la celebración del mismo han actuado en todo momento de forma ética y profesional y se comprometen a no realizar ninguna práctica que de alguna manera resulte o pueda resultar en una vulneración de leyes o normativas aplicables relacionadas con la corrupción en cualquier país cuya legislación sea aplicable al presente acuerdo ni a los Códigos de Ética que pudieran existir encada una de las compañías. En este sentido, ambas Partes declaran que a la fecha de formalización del presente Contrato no han recibido ningún tipo de promesa de pago, comisión o retribución de la otra Parte ni de terceras personas o entidades y se comprometen a no ofrecerlas ni a recibir las en el futuro, ni de la otra Parte, ni de sus funcionarios, ni de terceras personas o entidades. A los efectos de esta cláusula, se entiende por Partes, las personas de cada una de ellas que hayan podido participar o intervenir de cualquier modo en la negociación o formalización del presente Contrato como resultado o para entablar o mantener relaciones comerciales con la otra Parte.

d. Las Partes manifiestan que han adoptado medidas oportunas en el ámbito de la prevención de riesgos penales y que disponen de planes eficaces de prevención, gestión y control de riesgos penales, en el que se incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos que pudieran cometerse por sus representantes legales o por sus empleados o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

e. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente apartado, así como cualquier comportamiento poco ético que pueda derivarse durante la relación comercial, deberá ser comunicado inmediatamente a la Parte afectada a través de las personas debidamente autorizadas, y otorgará a la otra Parte la facultad de resolver el Contrato, y en su caso, exigir la indemnización de daños y perjuicios que haya lugar en Derecho.

4.7.17 EL ADHERIDO autoriza expresamente a REDIPRO, a realizar compensaciones en los Créditos-Débitos que se generen por las ventas realizadas y/o otros servicios prestados durante la transferencia electrónica de datos (captura electrónica) en su cuenta corriente o de ahorro habilitada en una Entidad Bancaria, Financiera y/o Cooperativa que REDIPRO autorice y en los casos más adelante enumerados:

a) Para el cobro del porcentaje de descuento pactado en la solicitud que antecede este instrumento, previa deducción de todas las obligaciones del ADHERIDO con REDIPRO y/o con el sistema, así como también de cualquier otro impuesto creado o a crearse que afecte a dichas operaciones. El ADHERIDO acepta la metodología con relación al cobro y pago que será realizada mediante la acreditación de las ventas del ADHERIDO y el cobro de las tasas de descuento establecidas por REDIPRO, así como el costo de todos los servicios prestados por REDIPRO al adherente, quedando REDIPRO debida y suficientemente autorizada a proceder a la realización de los movimientos de crédito y débito en la cuenta corriente o caja de ahorro registrada a nombre del ADHERIDO.

b) Para el cobro equivalente al monto del cupón solicitado, en caso de que REDIPRO le solicite los comprobantes suscriptos por el/los usuario/s y el ADHERIDO no los entregue en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le sean solicitado/s.

c) Para el reintegro de fondos en el caso de que existiere diferencia entre las cantidades abonadas y las que realmente correspondan, derivadas de:

i. Error en la captura de datos;

ii. Pago de cupones contra cargos que el usuario NO reconozca haber realizado;

iii. del pago de cupones que luego se comprobaren que forman parte del fraccionamiento del importe total de la operación realizada, documentándolas en dos o más cupones diferentes, aunque hayan sido autorizados;

iv. del pago de cupones cuya impresión resultase fraudulenta y/o fuera de sus Operaciones normales.

d) Para el cobro por mantenimiento preventivo del POS, a partir de la fecha de instalación que figura en LA SOLICITUD del presente instrumento.

4.8 NORMAS PCI-DSS Y MARCAS INTERNACIONALES

4.8.1 Teniendo en cuenta que REDIPRO es una Operadora de Sistemas de Tarjetas de Pago y en tal calidad está bajo las normativas reglamentarias e instrucciones del Banco Central Del Paraguay.

4.8.2 En consideración a su vez que REDIPRO brinda servicios de operación de Tarjetas al amparo de las normativas de las Asociaciones Internacionales de Pagos o Marcas (v.gr. Visa, MasterCard, u otras operadas por REDIPRO), debiendo a su vez cumplir los estándares y/o requerimientos que tales organizaciones disponen, principalmente aquellas relacionadas con la gestión de los riesgos, la prevención del fraude y la seguridad, así como conservar una Política de Seguridad de la Información.

4.8.3 A su vez entendiendo que en el contexto anotado REDIPRO está comprometido a adherir las prácticas internacionales, al igual que las Normas de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago, en adelante también denominadas las Normas PCI-DSS (Payment Card Industry-Data Security Standard. Normativas pronunciadas por PCI Security Standards Council, LLC y contenidas en https://www.pcisecuritystandards.org/security_standards/documents.php y demás reglamentaciones que le sean aplicables a REDIPRO, cuyo objetivo es que las diversas entidades que intervienen en los sistemas electrónicos de medios de pago (Emisores, operadores, establecimientos comerciales, proveedores, etc.) operen en redes resguardadas y protegiendo los datos sensibles asociados a las Tarjetas y a las operaciones que se efectúen con ellas.

4.8.4 Considerando que las normativas de las Marcas contemplan que las mismas deben hacerse exigibles a los establecimientos comerciales o entidades que guarden, transmiten y/o procesen datos contenidos en las Tarjetas, o que pudieran llegar a guardarlos, transmitirlos o procesarlos.

4.8.5 El ADHERIDO remitirá a REDIPRO los certificados o informes que se le soliciten y que acrediten el cumplimiento con dichas Reglas.

4.8.6 El ADHERIDO se asume la responsabilidad de entregar en forma veraz, suficiente y oportuna información de su establecimiento, entidad, socios o accionistas, sus ejecutivos, de su actividad, número de transacciones o cualquier otra información que requieran las Reglas de Las Marcas.

4.8.7 En el caso de que en el informe se encuentren incumplimientos, objeciones, observaciones o recomendaciones, el ADHERIDO desarrollará un plan destinado a la superación de estas.

4.8.8 Presentándose la situación de que los servidores web del ADHERIDO participen en el flujo transaccional de medios de pago, se obliga realizar un escaneo trimestral de seguridad de estos, a través de una herramienta ASV (Approved Scan Vendor) por una entidad externa certificada. El resultado de cada reporte deberá ser de aprobación ("PASS").

4.8.9 El ADHERIDO da su autorización a REDIPRO para explorar, revisar y auditar el cumplimiento de las Normas PCIDSS sea a mediante controles periódicos de la documentación e información del ADHERIDO; visitas a sus establecimientos y verificaciones de sus equipamientos; dar retorno a cuestionarios, encuestas de calidad de servicio u otras solicitudes de información y, en general, mediante otras acciones razonables destinadas al objetivo anotado. Los controles y/o visitas podrán efectuarse en cualquier tiempo, en días y horas hábiles y previa comunicación de a lo menos 48 horas y podrán ser ejecutadas directamente por personal de REDIPRO o por uno o más terceros que ésta designe, incluyendo controles o visitas de instituciones fiscalizadoras como la Comisión para el Mercado Financiero o las Asociaciones Internacionales de Pagos. Lo indicado en este numeral subsistirá posterior al término del presente Contrato por un período de dos años o aquel plazo mayor que determinen las Reglas de las Marcas.

4.8.10 Llegado el caso de que el ADHERIDO encontrare que no está dando cabal cumplimiento a las Normas PCI-DSS y/o que de cualquier forma se hubiere comprometido la seguridad de los datos contenidos en las Tarjetas o medios de pagos se presente el riesgo de compromiso de éstos, se obliga a comunicar ello inmediatamente y por escrito o por medios electrónicos a REDIPRO, indicando de qué se trata el incumplimiento y/o el compromiso o riesgo de compromiso, así como los plazos y forma en que lo subsanará, obligándose además a requerir a una empresa de las indicadas en la letra d) precedente o las que éstas designen un informe acerca de la situación.

4.8.11 El ADHERIDO admite aceptar, conocer y adherir, en lo que le fuere aplicable, a las Normas PCI-DSS vigentes, así como a sus actualizaciones, tomando la responsabilidad por el cumplimiento y por la seguridad de los datos contenidos en las Tarjetas.

4.8.12 El ADHERIDO reconoce que queda sujeto a las condiciones y regulaciones establecidas por las marcas internacionales procesadas por REDIPRO.

CAPITULO V - DISPOSICIONES FINALES

5.1 Este Contrato se entenderá perfeccionado y comenzará a regir desde la aceptación de la Solicitud por parte de REDIPRO.

5.2 Con relación a lo dispuesto en el Art. 365 del Código Civil, si alguna de las Cláusulas o Condiciones de este Contrato, fuesen total o parcialmente nulas, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o Cláusula nula y solo se anulará en la medida en que dicha Cláusula o Disposición sea nula, no importando la nulidad total del presente contrato.

5.3 Las partes podrán por medio de la suscripción para todos los efectos que hubiera lugar en derecho debido al presente contrato, EL ADHERIDO fija domicilio especial en el lugar señalado en la solicitud de adhesión a la RED UPAY y REDIPRO en Pitiantuta 485 esquina Avda. España. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte. Los contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

5.4 Las partes acuerdan que, salvo lo relacionado con las notificaciones de carácter judicial, se tendrán también por válidas, las notificaciones que se realicen de la siguiente manera: Notificaciones escritas, las notificaciones realizadas vía correo electrónico (EMAIL), realizadas en las siguientes direcciones electrónicas:

ADHERIDO: _____

En prueba de conformidad, el ADHERIDO suscribe el presente contrato.

Por el Adherido



Avda. Santa Teresa N° 1.827 entre Aviadores del Chaco y Herminio
Maldonado. Torres del Paseo, Torre 1, piso11.

Asunción, Paraguay.